

N

0000002

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENO-
MINADA CODIFICADORA Y
MAQUINARIAS CONDIMAQSA S.A.

Cuantía: \$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Junio del año dos mil, ante mi, Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón comparecen, por sus propios derecho los señores ENRIQUE PAULINO DAVILA SIGCHO, casado, ingeniero eléctrico; y, el señor PATRICIO AURELIO MORENO JARAMILLO, casado, abogado; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes persona: ENRIQUE PAULINO DAVILA SIGCHO, casado, ingeniero eléctrico, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor PATRICIO AURELIO MORENO JARAMILLO, casado, abogado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará CODIFICADORA Y MAQUINARIAS CONDIMAQSA S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La

1

sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- 1) La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad en lo relacionado a la compra, venta, importación, exportación, comercialización, industrialización y fabricación de maquinarias industriales en todos sus fines, así como también sus repuestos, exportación e importación en todo lo relacionado a los mismos; 2) Así como también a la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo lo relacionado con la impresión, impresoras industriales, repuestos, accesorios de los mismos, tinta y materias primas, necesarias para tales fines y todo lo relacionado en general en Offset, litografías, diseños de artes gráficas, tarjetas y operaciones electrónicas integrales, compra, venta y todo lo relacionado en general y complementos en la papelería e impresos en sus diseño y fabricaciones; 3) A la actividad pesquera en todas sus fases como: extracción o pesca, procesamiento y comercialización así como también; a la comercialización de todas las especies bioacuáticas y en especial del camarón, a su transformación, empacamiento, envasamiento y a su comercialización tanto en el mercado nacional como en el extranjero de las actividades que se determina la compañía podrá adquirir o arrendar bienes inmuebles y todo lo necesario para la fabricación de las piscinas, para el cultivo y el criadero del camarón y también para las especies bioacuáticas que requieren de este sistema; 4) Podrá producir y comercializar, materia prima para la elaboración de elementos destinados a las especies bioacuáticas. Podrá dedicarse a toda actividad pesquera, principal o conexas, que señala la Ley de pesca; 5) Podrá dedicarse al servicio, mantenimiento y comercialización de maquinarias industriales; 6) Podrá dirigir y ejecutar instalaciones de sistemas de gas de agua, de calefacción, refrigeración y establecimientos dedicados a este servicio, como también a la compra venta, importación de accesorios y maquinarias que se

relacionen con su actividad; 7) Diseño, fabricación de tarjetas y trabajos de operaciones eléctricas y electrónicas; compra, venta, importación, exportación y distribución de accesorios componentes eléctricos, circuitos integrados, memorias, transistores, relays, contactores, fusibles, correctores, detectores, motor reductores, motores eléctricos de todo lo relacionado con partes y piezas electrónicas y eléctricas; 8) La fabricación, renovación y reconstrucción de redes electrónicas y eléctricas, sus partes y accesorios hechos de metal para uso doméstico, comercial e industrial; 9) Compra venta, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de productos químicos y alcohol para uso de tintas solventes, acetonas, cremas, licores, vinos, bebidas, yodo, esmaltes, brillantinas, comestibles y conservas de toda clase y productos derivados de los mismos, así como también frutas, cereales, verduras, hortalizas que se consuman envasados y al granel de uso industrial y doméstico; 10) Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales; agrícolas, agroindustriales; 11) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos; 12) Podrá dedicarse a la actividad mercantil, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente representante de persona natural y/o jurídica, Así como también a la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o

inmuebles, urbanos y rurales. Se dedicará también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones; 13) A la industrialización de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; Al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también el criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas; 14) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar, tales como plumas, grapadoras, borradores, tintas y todo lo relacionado que integre en la explotación del negocio de bisutería y bazar; 15) A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas; 16) A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores; 17) A la



0000004

fabricación, producción, compra, venta, ~~importación~~, exportación, consignación, distribución, representación y confección de prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases; 18) A la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas; calzados y artículos de cuero; todos tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón; 19) A la importación, compra venta y elaboración de materia primas de productos elaborados y manufacturados, sean éstos plásticos, textiles, tintas, mixtos y otros derivados; 20) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo.- A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas; 21) A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o

Piero G. Aycañi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

PLazo

prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta general de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: ENRIQUE PAULINO DAVILA SIGCHO, ha suscrito quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, b) PATRICIO AURELIO MORENO JARAMILLO, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el

ADM.

Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. -

ARTICULO TERCERO.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-**

Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General:

a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto

PL

de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO**

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



006682

S/. \$200,00

Guil 4 de junio del 2000 de 199____
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Moreno Jaramillo Patricio	1707611255	\$60,00
Davila Sigcho Enrique	0702182148	\$140,00

un Total de Doscientos dólares
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

Cia Codificadora y Maquinarias Condimaqsa S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 17 de julio del 2000, a la tasa del 7.50%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

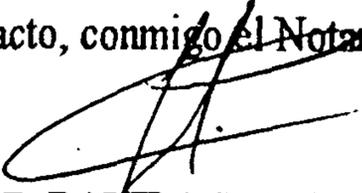
Atentamente,

Firma Autorizada

Dr. Piero G. Aycaat Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Hellen de Infantes para obtener la aprobación y el registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública f) Ilegible. Abogada Hellen de Infantes.- Registro tres mil cuatrocientos quince.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


ENRIQUE P. DAYILA SIGCHO
C.I. No. 0702182148
C.V. No


PATRICIO A. MORENO JARAMILLO
C.I. No. 1707611255
C.V. No

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CODIFICADORA Y MAQUINARIAS CONDIMAQSA S.A., que selló y firmo en la misma fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe. -



Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución número 00-G-IJ-0003462 dictada por el intendente de Compañías de Guayaquil, el 12 de Julio del 2000, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **CODIFICADORA Y MAQUINARIAS CONDIMAQSA S.A.**, otorgada ante mí, el 14 de Junio del 2000.- Guayaquil, doce de Julio del año dos mil.

Piero Aycaert Vincenzini
Notario Trigesimo del
Canton Guayaquil.



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0003462, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el doce de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CODIFICADORA Y MAQUINARIAS CONDIMAQSA S.A., de fojas 46.902 a 46.912, Número 13.467 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.032 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada CODIFICADORA Y MAQUINARIAS CONDIMAQSA S.A.- Guayaquil, veinte de Julio del dos mil.-


**Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil**


T.MFG

Trámite N° 38739

1
2 **TRAMITE No. 9356**

3
4
5 **OFICIO No. SC.SG.2000**

6 0011372

0000020

7
8
9 **Guayaquil, 7 AGO. 2000**

10
11
12
13 **Señor Gerente**
14 **BANCO FILANBANCO**
15 **Ciudad**

16
17
18
19 **Señor Gerente:**

20
21
22 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CODIFICADORA Y**
23 **MAQUINARIAS CONDIMAQSA S.A., ha concluido los trámites legales**
24 **previos a su funcionamiento.**

25
26
27
28 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
29 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
30 **compañía, a los administradores de la misma.**

31
32
33
34
35 **Atentamente,**

36
37
38 

39
40 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
41 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
42 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

43
44
45
46
47
48 **MMD/JCH**
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63